



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 148

#### BERNARDO MAMANI LEVA

#### ALCALDE MUNICIPAL

#### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En Sesión Ordinaria N°39/2021 llevada a cabo el día jueves 21 de octubre el pleno del Concejo Municipal de Irupana a determinado emitir la Ley de Declaratoria de Propiedad Municipal "Gobierno Autónomo Municipal de Irupana - Centro de Salud Chicaloma" con el fin de proceder a regularización del derecho propietario del bien inmueble Centro de Salud Chicaloma

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

**Que**, el Artículo 4, Parágrafo I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, instituye: "El Gobierno Autónomo Municipal está Constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y, b) Órgano Ejecutivo".

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babián" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. (...)".

**Que**, el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente de la ley precipitada, sanciona: "La autonomía se ejerce a través de: La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

**Que**, el Artículo 16, Numeral 4 respectivamente de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babián" establece en el artículo 109, Parágrafo I, lo siguiente: " Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación de competencias previstos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente".

**Que**, la precitada norma legal establece concordante a lo suscrito, en la Disposición Transitoria Decima Quinta, Numeral 2 respectivamente, lo siguiente: "Mientras no cambie la asignación de competencias, las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura, deportes, caminos vecinales y microriego.

**Que** el Artículo 30 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los bienes de dominio municipal se clasifican en: Inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público. Inciso b) Bienes de Patrimonio Institucional. Inciso c) Bienes Municipales".

**Que**, el Artículo 34 la precitada norma legal establece: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sean que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

**Que**, el Parágrafo I, del Artículo 164 del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración y Bienes y Servicios, dictamina lo siguiente: "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

**Que**, el Artículo 6° de la Ley N°2372 de Regularización del Derecho Propietario establece: "(...) Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



declaran la propiedad Municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional. (...).

**Que**, de acuerdo Al Decreto Supremo N° 27864 Reglamento de la Ley N° 2372 y de la Ley N° 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, mismo que establece en el Artículo 41 lo siguiente "se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal, todas aquellas que corresponden por Ley o acto jurídico a los Gobiernos Municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes".

**Que**, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario establece en el Artículo 6, inciso c) respectivamente: "En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: hacer públicos los resultados de la regularización del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos".

**Que**, de acuerdo a lo dictaminado en la citada Ley en la disposición transitoria quinta: "Las Leyes municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites".

**Que**, conforme Que, conforme a CITE: G.A.M.I./MAE/0118/2021 de Fecha 20 de Octubre de 2021 el Alcalde Municipal Bernardo Mamani Leva solicita la emisión de Ley Municipal Autónoma que DECLARE PROPIEDAD Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana el bien inmueble denominado "GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL – CENTRO DE SALUD CHIICALOMA" ubicado en esta población.

**Que**, por informe técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC/TG-0021/2021 de fecha 23 de Septiembre de 2021 emitida por el Lic. Ronald L. Condar Choque Responsable de Geodesia y Topografía, emite informe de resultados y conclusiones.

**Que**, por informe técnico INF-GAMI/SM/DPIGT/OTC-0032-9/2021 de fecha 28 de Septiembre de 2021 emitida por la Arq. Vivian López Zubieta Responsable de Ordenamiento Territorial y Catastro con plano de lote aprobado por la Dirección de Proyectos e Infraestructura donde determina de manera fehaciente su ubicación, colindancias y la superficie total del predio,

**Que**, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°110/2021 de fecha 13 de Octubre de 2021, elevado por el Abog. Antonio J. Aguilar Castillo Gestor Jurídico de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana recomienda "teniendo en cuenta la necesidad de contar con un título de propiedad el mismo sea oponible a terceros, es pertinente formalizar este aspecto y realizar los trámites y gestiones necesarias para realizar la regularización del Derecho Propietario e inscripción definitiva ante oficinas de Derechos Reales a Nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana del bien inmueble denominado "Gobierno Autónomo Municipal de Irupana- Centro de Salud Chicaloma". Al efecto el Concejo Municipal de Irupana, se sirva emitir Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad municipal, conforme a los datos consignados en los informes técnicos.

**Que**, considerado el proyecto de Ley y sus antecedentes el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2021, dispone iniciar el tratamiento y aprobación de la Ley Municipal Autónoma De Declaratoria De Propiedad Municipal Al Bien Inmueble: "Gobierno Autónomo Municipal de Irupana- Centro de Salud Chicaloma predio ubicado en la misma población cumpliendo y observando el procedimiento establecido en el reglamento General del Órgano Legislativo.

**Que**, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/050/2021 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la Ley Municipal Autónoma De Declaratoria De Propiedad Municipal Al Bien Inmueble denominado "Centro de Salud Chicaloma" ubicado en la población perteneciente al Municipio de Irupana, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR TANTO:**

*En cumplimiento a:*

*La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia  
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"  
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",  
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,  
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.*

**Se dicta la presente:**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 148**  
**LEY DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL AL BIEN INMUEBLE:**  
**DENOMINADO**  
**"CENTRO DE SALUD CHICALOMA - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA"**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO). DECLARAR** como Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, al bien inmueble denominado "**CENTRO DE SALUD CHICALOMA- GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**" ubicado en la población de Chicaloma del Municipio de Irupana, provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

**ARTÍCULO 2. (APLICACIÓN) DISPONER** la inscripción definitiva a nombre del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz, ante la Oficina de Derechos Reales, el bien inmueble denominado "**CENTRO DE SALUD CHICALOMA - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**", registrado en la Unidad de Catastro Urbano del Municipio, cuyas características técnicas se detallan a continuación:

**ARTICULO 3. (UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE).**

**DEPARTAMENTO:** La Paz  
**PROVINCIA:** Sud Yungas  
**MUNICIPIO:** Irupana  
**COMUNIDAD:** Chicaloma  
**SUPERFICIE:** 2.708.36 m<sup>2</sup>

**COLINDANCIAS**

**AL NORTE:** Con Vía  
**AL ESTE:** Con Vecino  
**AL SUR:** Con Vecino  
**AL OESTE:** Con Vecino

**USO ASIGNADO**

**"CENTRO DE SALUD CHICALOMA"**

**ARTICULO 4. (COORDENADAS GEOREFERENCIALES DEL BIEN INMUEBLE)**

V	ESTE	NORTE
1	662586.9013	8181680.4982
2	662595.0860	8181672.5601
3	662617.8000	8181647.2601
4	662602.8475	8181640.5399
5	662558.2688	8181618.3305



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



6	662545.4254	8181650.3371
7	662545.4254	8181680.2217
8	662558.8761	8181664.7174
SIST.REF.WGS84.ZONA19S		

**ARTÍCULO 5. (RESPONSABILIDAD)** La Máxima Autoridad Ejecutiva es la directa responsable por la verificación de la documentación de respaldo; así como por toda la información proporcionada en planos de propiedad, certificaciones, informes, antecedentes alodiales, etc. para la emisión de la presente Ley.

Por tanto, se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, la inscripción en el Registro de Derechos Reales, del bien inmueble indicado en el Artículo Primero a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana; una vez obtenido el correspondiente registro, se instruye a la Dirección Administrativa Financiera a través del Área de Activos Fijos la custodia del Folio Real respectiva, y su remisión al Servicio Nacional del Patrimonio Estatal (SENAPE) para su respectivo registro.

**ARTÍCULO 6. (PUBLICIDAD)** Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, hacer su publicación en el medio oficial (Gaceta Oficial y/o Panel Informativo o medio de comunicación) establecido por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, los resultados de la regularización del derecho propietario del bien inmueble en cuestión, en cumplimiento del Artículo 6, inciso c) de la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario.

**ARTÍCULO 7. (PROHIBICION)** Se prohíbe la asignación de códigos catastrales o aprobación de planos de construcción en favor de terceros sobre el bien inmueble inscrito, bajo responsabilidad establecida en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Ley N° 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.

**ARTÍCULO 8. (CUMPLIMIENTO)** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA (Del Cambio de Uso de Suelo).** - Con el fin de establecer que el bien inmueble declarado en propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana puede ser registrado ante Derechos Reales se realiza la reasignación de suelo, dejando de ser Área rustica o rural para convertirse en Área Urbana.

**SEGUNDA (De La Promulgación)** Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autonómica el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESION ORDINARIA N°39/2021), A LOS 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

Firmado por:

Rodolfo Vargas C.  
CONCEJAL  
COMISION TRANSPORTES  
G.A.M. IRUPANA

Armando Cala Apaza  
VICEPRESIDENTE  
POTE COMISION SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Lizeth Chavez B.  
SECRETARIA CONCEJAL  
POTE COMISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Mimosca Wuasco Mamani  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL  
POTA COMISION EDUCACION Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Josef Rivera Mayta  
CONCEJAL  
POTE COMISION ECONOMICA Y DE CIVIL Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

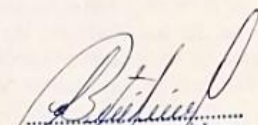
Teresa Cari M.  
CONCEJAL  
POTA COMISION DE RELACIONES SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

German Chico  
CONCEJAL  
POTE COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
La Paz - Sud Yungas - Bolivia



Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autonómica.

Es en cuanto la promulgo, conforme al artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

  
Bernardo Mamaxi Leva  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

